

CONCURSO DE TRASLADO:

Normativa:

- Resolución de 5.8.19, de la Dirección General de Personal del SAS, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de FEA, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del SAS.

- Corrección de errores de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 157, de 16.8.2019).

Extracto de los documentos oficiales publicados en el BOJA, (Actualizado a 10.9.19) elaborado a título informativo, por lo que la información contenida no es completa:

Para las categorías/especialidades de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional el **plazo de presentación de solicitudes y petición de destinos** será de 15 días hábiles, contados **a partir del día 10 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.**

Para las categorías/especialidades de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, las personas concursantes presentarán el **Autobaremo de méritos** en el plazo de 15 días hábiles, **desde el día 10 de octubre hasta el 30 de octubre de 2019, ambos inclusive**, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho Autobaremo alegado.

3.7. Documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados:

Las personas concursantes deberán presentar para la acreditación de los méritos alegados y autobareados, las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos conforme a las especificaciones que se indican a continuación:

3.7.1. Para la valoración de **la antigüedad y los servicios prestados en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía:**

- a) Certificación de antigüedad en la categoría/especialidad a la que se concursa, emitida por la Dirección del último Centro de destino, con desglose de los períodos computados a efectos de dicha antigüedad.
- b) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestan dichos servicios.

Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

En el supuesto de que solicitada la inscripción de los datos omitidos o la subsanación de los errores detectados, no se recibiera en tiempo la certificación interesada, se procederá conforme a lo establecido en la base 3.8.

3.7.2. Para la valoración de la **antigüedad y servicios prestados en Centros Sanitarios Públicos de otros países miembros de la Unión Europea:**

- a) Acreditación del carácter público del centro, mediante certificación emitida por el órgano administrativo de quien dependa.
- b) Certificación de antigüedad en la categoría y/o especialidad a la que se concursa, emitida por la Dirección del centro, con desglose de los períodos computados a efectos de antigüedad y especificación del contenido funcional del puesto de trabajo.
- c) Certificación de servicios prestados, emitida por la Dirección de los centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios y especificación del contenido funcional de los puestos de trabajo desempeñados.

3.7.3. Para la valoración de servicios prestados en **puesto directivo o cargo intermedio** en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o Sistema

Sanitario Público de Andalucía: nombramiento y certificado de servicios prestados.

3.7.4. El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

3.7.5. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

3.7.6. Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de antigüedad y de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, de los indicados anteriormente, atendiendo a la categoría/especialidad desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

3.7.7. Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

3.7.8. Para la valoración de méritos incluidos en el apartado de «Investigación. Doctorado» del Anexo II:

- a) Título de Doctor/a.
- b) Documento acreditativo de la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (reconocimiento de la suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE).

3.7.9. Para la valoración de los méritos incluidos en el apartado de Investigación. Actividades de Investigación.» del Anexo II:

- a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de

participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) **La participación como investigador/a colaborador/a** se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) **La pertenencia a Redes Temáticas** se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) **La pertenencia a grupos de investigación** reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) **La Propiedad Industrial** se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

3.7.10. Para la valoración de los méritos incluidos en el apartado de **«Másteres Oficiales y Títulos Propios»** del Anexo II:

Los títulos oficiales de Máster solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la

Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Títulos de Máster Título Propio Universitario, Máster Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, u otros Títulos Propios de la Universidad donde conste la denominación del Título Propio, la Universidad que lo imparte, la fecha de realización y el número de horas impartidas o créditos otorgados.

3.8. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.9. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a. Se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.

3.10. Los concursantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

3.11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los datos exigidos o no se aportara la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

BAREMO DE MÉRITOS

1. Antigüedad.

1.1. Por cada mes de antigüedad con plaza con vínculo fijo como personal estatutario en la categoría/especialidad a la que se concursa, en centros sanitarios públicos de países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.2. Por cada año completo de permanencia ininterrumpida en puestos definidos como «puestos de difícil cobertura» y de «especial aislamiento» con vínculo fijo como personal estatutario en la categoría/especialidad a la que se concursa en centros sanitarios públicos del Servicio Andaluz de Salud: 5 puntos y hasta un máximo de 30 puntos.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes de servicios prestados en la categoría/especialidad a la que se concursa en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría/especialidad distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea el mismo, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,20 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados, en categoría/especialidad distinta a la que concursa cuyo requisito de acceso de titulación sea distinto, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros

integrados, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,10 puntos.

2.4. Por cada mes completo de servicios prestados **desempeñando puestos directivos o cargos intermedios**, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en puestos de RPT de las Administraciones Públicas o PLD que conlleven reserva de plaza y gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho:

a) 0,30 puntos si se concursa **para la categoría/especialidad desde la que se accedió** a dicha situación.

b) 0,10 puntos **en cualquier otro supuesto distinto** al anterior.

3. Investigación (máximo 12 puntos).

3.1. Enseñanzas de **Doctorado** (máximo 6 puntos).

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, **con la mención «cum laude» o sobresaliente**, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado – Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DEA: 6 puntos

- Por título de Doctor/a, **sin mención «cum laude» o sobresaliente**, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado - Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 5 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, **con la mención «cum laude» o sobresaliente**, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 6 puntos.

- Por título de Doctor/a, **sin la mención «cum laude» o sobresaliente**, previa superación de los periodos de docencia e

investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 5 puntos.

- Superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 2,5 puntos.

3.2. **Actividades de Investigación** (máximo 6 puntos).

Participación en proyectos de investigación, concedidos mediante procesos selectivos con convocatoria pública con financiación competitiva en proyectos de I+D+i convocados por las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea:

- Por cada proyecto de **ámbito internacional** en el que en su solicitud figure como **investigador/a principal**: 3 puntos.

- Por cada proyecto de **ámbito internacional** como en el que en su solicitud figure **investigador/a colaborador/a**: 1 punto.

- Por cada proyecto de **ámbito nacional o regional** en el que en su solicitud figure como **investigador/a principal**: 1 punto.

- Por cada proyecto de **ámbito nacional o regional** en el que en su solicitud figure como **investigador colaborador/a**: 0,5 puntos.

Participación, mediante procesos selectivos con convocatoria pública, en Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos:

- Por cada pertenencia a **Redes Temática de investigación (RETICS)**: 0,50 puntos.

- Por Pertenencia a **Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III**: 0,50 puntos.

- Pertenencia a **Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CCAA**: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada **patente o modelo de utilidad licenciados**: 1,50 puntos.
- Por cada **patente o modelo de utilidad registrados**: 0,50 puntos.

4. Titulaciones de Máster Oficiales y Títulos Propios (máximo 6 puntos).

Titulaciones de **Másteres oficiales y Másteres títulos propios por Centros Universitarios** cuyos contenidos estén directamente relacionados con la práctica clínica de la correspondiente categoría/especialidad:

- Por cada **máster oficial**: 3 puntos.
- Por cada **máster título propio**: 2 puntos.